

Expediente: 207/25

Carátula: ALVAREZ DAMIAN HERNAN C/ MAMANI NESTOR GABRIEL S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 11/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648857 - ALVAREZ, DAMIAN HERNAN-ACTOR/A

20140735354 - MAMANI, NESTOR GABRIEL-DEMANDADO

90000000000 - COMUNA RURAL DE EL MOLLAR, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 207/25



H30800104772

Civil CJM

AUTOS: ALVAREZ DAMIAN HERNAN c/ MAMANI NESTOR GABRIEL s/ AMPARO. EXPTE. N°207/25.-

Monteros, 08 de septiembre de 2025.

I)- Téngase presente la nota actuarial que antecede y la contestación por parte de la "Comuna de El Mollar".

II)- Advirtiéndole que la Comuna de El Mollar, en su contestación, solo se limita a informar que intimó al Sr. Mamani Nestor Gabriel a realizar el retiro de los metros de terreno usurpados sobre la calle pública, en el menor tiempo posible, y que en caso de incumplimiento tomaría acciones legales conforme lo ordena la ley N°7.350 y siendo que no se apersonó en autos ni emitió informe requerido en virtud del art. 21 del C.P.C.T., habiendo vencido el plazo para hacerlo. En consecuencia, se dispone:

1- Intímese a la "Comuna de El Mollar" a que en el plazo de tres (03) días , informe a esta OGA Multifuero Civil, si efectivamente el demandado Sr. Mamani Nestor Gabriel - D.N.I N°26.371.9710 se encuentra ocupando, con la construcción de su vivienda, parte del espacio público. En caso afirmativo determine precisamente la superficie ocupada. Asimismo acompañe las normas que reglamentan la construcción y delimitación del espacio público en la zona: Calle 7 - Lote N°2 - Padrón N°680968 - B° Cisterna - El Mollar. Hágase constar el carácter de URGENTE y que la presente manda se dicta bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento.

2- Atento que la "Comuna de El Mollar" se encuentra imposibilitada de acceder a su casillero virtual (conforme fue informado telefónicamente) : Procédase por coordinación a notificar el presente proveído a través de WhatsApp al número de la mencionada dependencia, a los fines que tomen conocimiento de lo requerido.

II)- Téngase presente la cédula de notificación dirigida al Sr. Mamani Nestor Gabriel, debidamente diligenciada que acompaña el Juzgado de Paz de El Mollar. Póngase a conocimiento de las partes.

III)- Proveyendo presentación de fecha 07/09/25 realizada por el Dr. Mena Carlos Martín:

1- Téngase al Sr. Mamani Nestor Gabriel - D.N.I N°26.371.971 por apersonado, con domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 20140735354 de su letrado patrocinante, el Dr. Mena Carlos Martín. Désele intervención de ley.

2- Intímese al letrado a que en el plazo de cinco (05) días acompañe los recaudos legales bajo apercibimiento de informar su inobservancia a las entidades correspondientes.

3- A la solicitud de beneficio para litigar sin gastos: Procédase por coordinación a la creación del mismo, el cual tramitará por vía incidental.

4- Téngase por contestado informe del art. 21 CPCT en tiempo y forma.

5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

6- A la solicitud que se remitan los autos al fuero penal según lo planteado en el punto III del escrito de contestación de demanda: No ha lugar por improcedente y en su caso ocurra por la vía procesal que corresponda.

7- Previo a pasar a resolver, se dispone:

a- Respecto a la prueba de inspección ocular ofrecida por ambas partes:

En virtud de la facultad conferida en el art. 97 C.P.C.C.T (*que establece que la competencia atribuida a cada juez y tribunal no puede ser delegada, sin perjuicio de comisionar a otro la realización de determinadas diligencias cuando éstas debieran tener lugar fuera de la sede del tribunal delegante*), se dispone: **Líbrese** mandamiento al Juzgado de Paz de El Mollar, a fin de que proceda a realizar una inspección ocular en el Barrio Cisterna, precisamente en la Calle 7 - Lote N°2 - Padrón N°680968 (a dos cuadras y media de la plaza), de la ciudad de El Mollar Se hace constar que la medida deberá ser tomada personalmente por el Juez de Paz y las partes del proceso. A continuación se enumeran los puntos requeridos:

1- Indique si en el lugar referido la construcción e la que reside el Sr. Mamaní Nestor Gabriel ocupa el espacio público.

2- En caso afirmativo, describa el procedimiento seguido y cuál es la superficie ocupada.

3- Para rendir el informe requerido, deberá constituirse en el lugar, confeccionar un croquis, tomar fotografías, grabar durante la realización de la medida e interrogar a los vecinos de la zona.

4- Demás información que considere pertinente y oportuna.

Señálese a tal fin el día 18/09/2025 de Septiembre de 2025 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, en presencia de las partes.

b- Cítese a los testigos propuestos por la parte actora, para Audiencia Testimonial la cual se desarrollará de manera presencial el día 19/09/2025 a horas 11:00, en la Sala de Audiencias Civiles

A2 de este Centro Judicial (Calle Crisóstomo Alvarez N°370 - Monteros), los que deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante esta OGA Multifuero Civil. Hágase saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) CPCCT tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.-^{JMC}.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 10/09/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.